



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

DON RAFAEL SÁNCHEZ GARCÍA, SECRETARIO ACCTAL. DEL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA (MÁLAGA).

C E R T I F I C O: Que el **Ayuntamiento Pleno**, en sesión Ordinaria, de 26 de diciembre de 2023, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO Nº 4.- MODIFICACIÓN DE ACUERDO DE PLENO DE 10/07/2023 ASIGNACIÓN RETRIBUCIONES AL PERSONAL DE CONFIANZA DEL AYUNTAMIENTO DE RINCON DE LA VICTORIA E INCREMENTO DEL NÚMERO PUESTOS (EXPTE 17852/2023)

La Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas en sesión, celebrada el día 21 de diciembre de 2023, ha emitido el siguiente dictamen:

“PUNTO Nº 4.-MODIFICACIÓN DE ACUERDO DE PLENO DE 10/07/2023 ASIGNACIÓN RETRIBUCIONES AL PERSONAL DE CONFIANZA DEL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA E INCREMENTO DEL NÚMERO PUESTOS (EXPTE 17852/2023)

Se somete a dictamen de la Comisión la siguiente Propuesta de Acuerdo de la Alcaldía:

“PROPIUESTA

Conforme a lo establecido en el art. 104.1º de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, artículo 176 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y art. 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Pleno de la Corporación, determinará el número, características y retribuciones del Personal Eventual de la Corporación.

Y vistos los informes de Secretaría e Intervención Municipal y con el objetivo de intensificar la gestión de la Corporación en determinadas Áreas y materias, se propone al Pleno la modificación del **acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión Extraordinario el 10 de julio 2023** sobre la asignación retribuciones al personal de confianza del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria y se incrementa el número puestos mediante la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: El incremento de dos puestos adicionales del personal de confianza en las siguientes condiciones:

1) Nº Total de puestos: SEIS

CSV: 07E80034E3AF00D1B5A4F6V2M7





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

2) Clase: De confianza

3) Funciones: Elaboración y valoración de estudios e informes, asesoramiento, traslado de instrucciones y coordinación en el Área a la que se adscriban y con los Concejales Delegados de las distintas Áreas.

4) Retribución anual de cada puesto: 34.050,00 € anuales (2.432,14 €/mes X 14 PAGAS).

5) El coste total del personal eventual es el siguiente:

PERSONAL CONFIANZA AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA	RETRIBUCIÓN ANUAL	RETRIBUCIÓN BRUTA MENSUAL (14 PAGAS)
PERSONAL DE CONFIANZA	34.050,00 €	2.432,14 €
PERSONAL DE CONFIANZA	34.050,00 €	2.432,14 €
PERSONAL DE CONFIANZA	34.050,00 €	2.432,14 €
PERSONAL DE CONFIANZA	34.050,00 €	2.432,14 €
PERSONAL DE CONFIANZA	34.050,00 €	2.432,14 €
PERSONAL DE CONFIANZA	34.050,00 €	2.432,14 €
TOTAL RETRIBUCIONES PERSONAL DE CONFIANZA	204.300,00 €	
SEGURIDAD SOCIAL ESTIMADA	69.441,60 €	
TOTAL COSTE DE RETRIBUCIONES DEL PERSONAL DE CONFIANZA	273.741,60 €	

SEGUNDO. - El presente acuerdo producirá eficacia conforme a lo dispuesto en el art. 39 de la LPACAP.

TERCERO. - Para una mejor gestión y eficacia en el ejercicio de funciones, la Alcaldía adscribirá a las personas nombradas a las distintas áreas pudiendo otorgarle otras funciones o tareas conforme a su naturaleza jurídica.

CUARTO: Publicar este acuerdo en el B.O.P. y en la página web del Ayuntamiento, en los términos del Art. 104.3 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, junto con sus retribuciones.

QUINTO: Las retribuciones del personal eventual se actualizarán de forma automática en los mismos términos que establezca la Administración del Estado para los funcionarios.

En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica (19/12/2023) EL ALCALDE
Fdo.: Francisco Salado Escano"

La Comisión acuerda dictaminar favorablemente la propuesta con 9 votos a favor (PP) y 8 abstenciones (4 PSOE, 2 Con Rincón de la Victoria, 1 Vox y 1 PMP)."

Por la Secretaría General con fecha 19/12/2023 se ha emitido el siguiente,

CSV: 07E80034E3AF00D1B5A4F6V2M7





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

INFORME DE SECRETARÍA

Que emite esta Secretaría General conforme a lo establecido en el apartado a) del art. 3 del RD 128/18 de 16 de marzo por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional y art. 173.a) del RD 2568/86 de 28 de noviembre por el que se aprueba el ROF, sobre el siguiente:

ASUNTO: Propuesta de modificación de acuerdo de pleno 10/07/2023 de asignación de retribuciones de los miembros de la Corporación, indemnizaciones por asistencia a las sesiones y asignaciones a los grupos políticos para la legislatura 2023-2027.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Se propone por la Alcaldía-Presidencia la modificación de acuerdo de pleno 10/07/2023 de asignación de retribuciones de los miembros de la Corporación, indemnizaciones por asistencia a las sesiones y asignaciones a los grupos políticos.

SEGUNDO.- Consta informe favorable de la Sra. Interventora de 19 de diciembre del corriente.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Las retribuciones de los miembros de la Corporación se regula en el **art. 75 y 75 bis de la LRBRL** modificado por **Ley 11/99, de 21 de abril, Ley 14/2000 de 29 de diciembre, Ley 1/2003 de 10 de marzo y Ley 27/2013**, y 13 del ROF en los siguientes términos:

Los miembros de las Corporaciones Locales tendrán derecho a percibir, con cargo al Presupuesto de la Entidad local, las retribuciones e indemnizaciones que correspondan, en los términos que se determinan en los párrafos siguientes (Art. 13.1).

A.- Retribución por dedicación exclusiva.-

“Los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con **dedicación exclusiva**, en cuyo caso serán dados de alta en el **Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones** el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.

En el supuesto de **tales retribuciones, su percepción** será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de **la Ley 53/1984, de 26 de diciembre**, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas (art. 75.1º LRBRL art. 13.2 del ROF).

CSV: 07E80034E3AF00D1B5A4F6V2M7





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

El reconocimiento de la **dedicación exclusiva** a un miembro de la Corporación **exigirá la dedicación preferente del mismo** a las tareas propias de su cargo, **sin perjuicio de otras ocupaciones marginales** que, en cualquier caso, no **podrán causar detrimiento** a su dedicación a la Corporación. En el caso de que tales ocupaciones **sean remuneradas**, se requerirá una **declaración formal de compatibilidad** por parte del **Pleno** de la Entidad local (art. 13.3 del ROF).

B.- Retribución por dedicación parcial.-

Los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen **sus cargos con dedicación parcial** por realizar funciones de **presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones**, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, **asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda**, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. Dichas retribuciones no podrán superar **en ningún caso los límites** que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de **los cargos que lleven aparejada** esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.

Los miembros de las Corporaciones locales que sean **personal de las Administraciones públicas y de los entes, organismos y empresas** de ellas dependientes solamente podrán percibir retribuciones por su dedicación parcial a sus funciones **fuera de su jornada en sus respectivos centros de trabajo**, en los términos señalados en el **artículo 5 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre**, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado sexto del presente artículo (art. 75.2º LRBRL).

C.- Asistencias.-

Sólo los miembros de la Corporación que **no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias** por la **concurrencia efectiva a las sesiones** de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la **cuantía señalada** por el pleno de la misma (art. 75.3 y 75.bis.3 LRBRL).

No obstante, **todos podrán percibir** esta clase de indemnizaciones cuando se trate de **órganos rectores de Organismos dependientes** de la Corporación Local que tengan **personalidad jurídica independiente**, de **Consejos de Administración de Empresas** con capital o control municipal o de **Tribunales de pruebas** para **selección de personal** (art.

13.6 del ROF).

D.- Indemnizaciones.-

Los miembros de las Corporaciones locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el pleno corporativo (art. 75.4 LRBRL).

CSV: 07E80034E3AF00D1B5A4F6V2M7



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80034E3AF00D1B5A4F6V2M7 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

RAFAEL SANCHEZ GARCIA-SECRETARIO ACCTAL. - 03/01/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 03/01/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/01/2024 12:48:08

EXPEDIENTE :: 2023017852

Fecha: 18/12/2023

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Todos los miembros de la Corporación, incluidos los que desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva, tendrán derecho a recibir indemnizaciones por los gastos ocasionados por el ejercicio del cargo, cuando sean efectivos, y previa justificación documental, según las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas y lasque en este sentido aprueba el Pleno corporativo (art. 13.5 ROF).

E.- Forma.-

Las Corporaciones locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias a que se hace referencia en los cuatro números anteriores, dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. Deberán publicarse íntegramente en el "Boletín Oficial" de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial (art. 75.5 LRBRL). Además deben publicarse en la página de transparencia o web del Ayuntamiento en los términos de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley de Transparencia y de la Ley 1/2014 de 24 de Junio de transparencia publica de Andalucía.

El Pleno corporativo, a propuesta del Presidente, determinará, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el Presupuesto, la relación de cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y, por tanto, con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad. El nombramiento de un miembro de la Corporación para uno de estos cargos sólo supondrá la aplicación del régimen de dedicación exclusiva si es aceptado expresamente por aquél, en cuyo caso esta circunstancia será comunicada al Pleno en la siguiente sesión ordinaria. (art. 13.4 del ROF).

F.- Límites retribuciones miembros Corporaciones Locales (art 75.bis LRBRL) y Disposición adicional vigésima séptima de la Ley 31/2022 Presupuestos Generales del Estado.

Los miembros de las Corporaciones Locales serán retribuidos por el ejercicio de su cargo en los términos establecidos en el artículo 75. Bis de la LRBRL. **Los Presupuestos Generales del Estado determinarán, anualmente, el límite máximo total** que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales. Así y según la Disposición adicional vigésima séptima. "Régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales" establece "De conformidad con lo previsto en el artículo 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y considerando lo dispuesto en el artículo 21 de la presente ley, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, será el que se recoge a continuación, atendiendo a su población": Según la referida tabla, para el caso del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria **la cuantía es de 75.504,62 euros que es la retribución**

CSV: 07E80034E3AF00D1B5A4F6V2M7



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80034E3AF00D1B5A4F6V2M7 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

RAFAEL SANCHEZ GARCIA-SECRETARIO ACCTAL. - 03/01/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 03/01/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/01/2024 12:48:08

EXPEDIENTE :: 2023017852

Fecha: 18/12/2023

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

correspondiente en el tramo de población entre 50.001 a 75.000 habitantes, sin perjuicio de los límites que se incorporen en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2024.

De este modo, la retribución máxima anual de los concejales con dedicación exclusiva no podrá exceder de **75.504,62 euros** y para los que posean dedicación parcial (75%) de **56.628,46 euros**; por lo que **la propuesta de la alcaldía se encuentra dentro de los límites establecidos.**

SEGUNDO.- La propuesta contiene un incremento generalizado de las retribuciones de los miembros de la Corporación, salvo Alcaldía, así como de las indemnizaciones por asistencia a sesiones de los órganos colegiados y de la asignación a los grupos políticos, que se concreta en dicha propuesta.

Contiene el expediente informe de la Sra. Interventora de fecha 19 de diciembre del corriente, que señala que el incremento se encuentra dentro de los límites de la legislación vigente, ajustándose a esta propuesta de la Alcaldía.

TERCERO.- La propuesta se ajusta a la legalidad vigente.

Este es mi informe sobre la cuestión planteada, que como siempre someto a cualquier otromejor fundado en Derecho. No obstante, la Corporación con su superior criterio decidirá.

Rincón de la Victoria a fecha de la firma electrónica. **EL SECRETARIO GENERAL, (firmado electrónicamente) Miguel Berbel García.”**

El Pleno de la Corporación por mayoría 13 votos a favor (PP), 3 votos en contra (Con Rincón de la Victoria) y 8 abstenciones (5 PSOE, 2 Vox y 1 PMP) aprueba el dictamen anteriormente trascrito.

Así consta en el borrador del acta, a resultas de su aprobación.

Y para que conste y surta los efectos que procedan, expido el presente certificado con las advertencias y salvedades contenidas en el artículo 206 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, con el VºBº del Sr. Alcalde, en Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.

Vº Bº ALCALDE

SECRETARIO ACCTAL.

CSV: 07E80034E3AF00D1B5A4F6V2M7



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80034E3AF00D1B5A4F6V2M7 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

RAFAEL SANCHEZ GARCIA-SECRETARIO ACCTAL - 03/01/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 03/01/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/01/2024 12:48:08

EXPEDIENTE :: 2023017852

Fecha: 18/12/2023

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL

